

cia crucial para el desarrollo económico y social a escala mundial,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las diversas regiones del mundo y su relación mutua³, preparado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Recomienda* que las comisiones regionales continúen y amplíen sus estudios de las tendencias económicas a largo plazo en sus respectivas regiones, con el fin de llegar a conclusiones prácticas sobre la expansión de la cooperación económica, tanto a nivel regional como internacional;

3. *Afirma* la necesidad de tener presentes las perspectivas a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo durante la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los directores de otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, comience, a base de los estudios regionales que se están realizando, los preparativos para la elaboración de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, con especial referencia al período anterior a 1990, teniendo debidamente en cuenta los factores sociales y económicos dentro de las proyecciones del desarrollo, las relaciones económicas interregionales y las previsiones sectoriales e incluyendo orientaciones metodológicas apropiadas para el nuevo examen de las tendencias económicas a largo plazo;

5. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo en su 65.º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en las medidas tomadas para aplicar las disposiciones de la presente resolución.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

2091 (LXIII). Modificación del mandato de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Angola y las Seychelles han pasado a ser Miembros de las Naciones Unidas desde la última ocasión en que la Comisión Económica para África presentó su informe anual al Consejo⁴,

Decide añadir a Angola y las Seychelles a la lista de países miembros que figura en el párrafo 5 del mandato de la Comisión Económica para África⁵.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

³ E/5937 y Add.1, E/5937/Add.1/Corr.2 y E/5937/Add.2 a 4.

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/5783).

⁵ *Ibid.*, anexo III.

2092 (LXIII). Modificación del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Papua Nueva Guinea ha pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión⁶,

Decide modificar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

2093 (LXIII). Asistencia a Zambia

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, por la que se declaró que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, por la que se impusieron sanciones obligatorias contra el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur,

Elogiando la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, decisión que culminó en el cierre de la frontera con Rhodesia del Sur en 1973,

Apreciando los enormes sacrificios que han hecho el Gobierno y el pueblo de Zambia en función de las oportunidades de desarrollo económico y social a que ha renunciado ese país desde que Rhodesia del Sur declaró unilateralmente la independencia, en noviembre de 1965,

Recordando la resolución 277 (1970) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1970, en la que, entre otras cosas, se pidió a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que incrementaran, con carácter prioritario, su asistencia a Zambia,

Recordando asimismo la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, de 10 de marzo de 1973, en la que se exhortó a todos los Estados a que prestaran inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Zambia a fin de aumentar su capacidad para aplicar plenamente la política de sanciones obligatorias, y en la que se pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato todo tipo de asistencia financiera, técnica y material a Zambia para permitirle que aplicara su política de independencia económica respecto del régimen racista de Rhodesia del Sur,

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/5943), anexo III.